

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 004/2020/SGS, REFERENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL PARA 6 ANALITOS.

Servicios de Salud de Morelos, a través de la Dirección de Administración y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción II, y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 51 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 20 fracción VII del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, el cual celebrará la Invitación Nacional a cuando menos tres personas número 004/2020/SGS, referente a la prestación del Servicio Integral para el Procesamiento de Muestras de Tamiz Metabólico Neonatal para 6 Analitos.

BASES DE INVITACIÓN

ÍNDICE

PUNTO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
	Capítulo Primero. Aspectos Generales de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas	3
1	Definiciones	3
2	Convocante, Área Requiriente, Área Técnica y Administrador de contrato	4
3	Medio de Participación, Carácter y Plazos de la Invitación	4
4	Ejercicio Fiscal y Suficiencia Presupuestal	4
5	Idioma en que se Presentará y Moneda en que se Cotizará	4
6	Programa de Actos	5
7	Consulta de la Invitación	5
8	De los Licitantes	5
9	Aspectos Adicionales	6
	Capítulo Segundo. - Aspectos Relacionados con los Servicios a Contratar	6
10	Información Específica de los Servicios a Contratar por Medio de la Invitación	6
11	Lugar, Forma y Vigencia de la Prestación del Servicio	8

	Capítulo Tercero.- De las Propuestas de los Licitantes	9
12	Aspectos Generales de las Propuestas	9
13	Documentación para Acreditar la Existencia y Personalidad Jurídica de los Licitantes	10
14	Requisitos e Instrucciones Generales para Elaborar las Proposiciones	10
15	Proposición Técnica	11
16	Proposición Económica	12
17	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	13
18	Acto de Lectura de Fallo	14
19	Criterios que se Aplicarán para las Evaluaciones de las Proposiciones	14
20	De las Causas o Motivos de Desechamiento de las Proposiciones	15
	Capítulo Cuarto. De las Garantías Legales y el Contrato	16
21	De las Garantías Legales	16
22	Del Contrato	17
23	Modificación del Contrato	18
24	Penas por Retraso	18
25	Rescisión del Contrato	19
26	Condiciones de Pago	19
	Capítulo Quinto. - De la Invitación Desierta, Cancelación y Suspensión de la Invitación	19
27	Declaración de Invitación Desierta	19
28	Cancelación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas	20
	Capítulo Sexto. - Sanciones	20
29	Sanciones	20
30	Inconformidades y Controversias	20

Capítulo Primero. - Aspectos Generales de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

1.- Definiciones.

1.1.- Para los efectos de la presente invitación se utilizarán los siguientes términos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, en mayúscula o minúscula y en cualquier parte de la invitación.

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
INVITACIÓN	La presente invitación a cuando menos tres personas en la cual se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación, conforme lo señala el artículo 33 fracción II de La Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos
CONTRATO	El modelo de contrato que forma parte integral de la presente invitación.
ANEXO	Cada uno de los documentos o formatos que se integran a la presente invitación como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales.
PESOS	La moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
LEY	La Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos
REGLAMENTO	El Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos
CONVOCANTE	Departamento de Servicios Generales adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Administración de Servicios de Salud de Morelos
ÁREA REQUIRENTE	La que, en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento o la prestación de servicios, o bien aquella que la utilizará.
AREA TÉCNICA	La que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO	Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, dependiente de la Subdirección de Salud Pública
SSM	Servicios de Salud de Morelos
LICITANTE	La persona que participe en cualquier procedimiento de invitación.
LICITANTE ADJUDICADO	La persona física o moral a quien se le adjudica el contrato.

1.2.- En adición a las definiciones contenidas en el punto 1.1, de la presente invitación, se entenderán aquí agregadas las definiciones establecidas en la Ley y Reglamento.

1.3.- No obstante, y sin perjuicio, la invitación podrá señalar otras definiciones y su significado en cualquier parte de las mismas.

2.- Convocante, Área Requiriente, Área Técnica y Administrador del Contrato.

2.1.- La Convocante del presente procedimiento de contratación es el Departamento de Servicios Generales adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Administración de Servicios de Salud de Morelos, con domicilio en: Callejón Borda número 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

2.2.- Área Requiriente: Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, dependiente de la Subdirección de Salud Pública.

2.3.- Área Técnica: Subdirección de Salud Pública.

2.4.- Administrador del Contrato: Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, dependiente de la Subdirección de Salud Pública.

3.- Medio de Participación, Carácter y Plazos de la Invitación.

3.1.- La presente invitación es: **Presencial**, en los términos del artículo 47 fracción II de la Ley.

3.2.- El carácter de la invitación es: **Nacional** en relación a lo previsto en el artículo 38 fracción I de la Ley.

3.3.- El presente procedimiento de contratación se efectuará considerando que los plazos para la presentación de las proposiciones, **no podrán ser inferiores a los cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación** que prevé la Ley para la presentación y apertura de proposiciones, en los términos del artículo 47 fracción V de la Ley.

4.- Ejercicio Fiscal y Suficiencia Presupuestal.

4.1.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley, para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato que se adjudique con motivo de la presente invitación, para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato que se adjudique con motivo de la presente invitación, se cuenta con los recursos programados para el ejercicio fiscal 2020 y con la disponibilidad, tal como se desprende del oficio de suficiencia presupuestal número **SSM/DA/SRF/DIP/375-SP/2020**, de fecha 20 de octubre de 2020, signado por la persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Morelos, con el Visto Bueno de la persona titular de la Jefatura del Departamento de Integración Presupuestal, ambas unidades dependientes de la Dirección de Administración.

5.- Idioma en que se Presentará y Moneda en que se Cotizará.

5.1.- Las proposiciones y todos los documentos que las integran deberán presentarse en idioma español, en caso de que los servicios requieran anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse

en el idioma del país de origen de los bienes, siempre y cuando se acompañen de su traducción al español, conforme a lo establecido en el artículo 40, fracción V y VII de la Ley.

6.- Programa de Actos.

6.1.- Todos los actos se realizarán en el Departamento de Servicios Generales, ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

6.2.- La presentación de propuestas técnicas y económicas será el día 03 de noviembre de 2020, hasta las 09:30 horas, en el Departamento de Servicios Generales, ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

6.3.- El acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, se realizará a las 09:30 horas en el Departamento de Servicios Generales, con domicilio anteriormente enunciado.

6.4.- El acto de lectura de fallo del procedimiento, será el día 05 de noviembre de 2020, a las 09:30 horas.

6.5.- La firma del contrato se llevará a cabo el día 06 de noviembre de 2020.

6.6.- El contrato tendrá una vigencia del 06 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.

7.- Consulta de la Invitación.

7.1.- La invitación se encuentra disponible para su consulta gratuita a partir del día 28 de octubre de 2020.

7.2.- La consulta se podrá realizar en el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración, ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles y en la página ssm.gob.mx/portal/

8.- De los Licitantes.

8.1.- En este procedimiento únicamente podrán participar las personas invitadas por escrito por la convocante.

8.2.- En la presente Invitación, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana conforme lo establece el artículo 38 fracción I de la Ley y 26 de su Reglamento.

8.3.- Con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás características convenientes, podrán participar en la presente personas físicas o morales que tengan la capacidad de cumplir con la entrega puntual y calidad de los servicios contratados requeridos por la convocante en la presente invitación.

8.4.- En la presente invitación no podrán participar, presentar propuesta o ser adjudicado la o las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en los artículos 40 fracción XVI y 98 de la Ley.

9.- Aspectos Adicionales.

9.1.- La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en cada una de las hojas de los documentos que forman parte de la misma, o en su caso deberá cumplir con lo solicitado en el artículo 42 fracción II de la Ley y 37 del Reglamento.

9.2.- Ninguna de las condiciones contenidas en la invitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

9.3.- La presente invitación podrá, sin perjuicio para "SSM", cancelarse o declararse desierta cuando se verifique alguno de los supuestos señalados en el artículo 40 fracción XIX y 46 de la Ley y 46 del Reglamento. En ambos casos tendrá como efecto jurídico el de haberse declarado desierta.

9.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley, al licitante a quien se le adjudique la partida única mediante el contrato respectivo, asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes y marcas o viole registros de derechos de propiedad industrial, con relación a los servicios motivo de la presente Invitación.

9.5.- Los títulos de cada uno de los puntos y los capítulos que aparecen en la invitación, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada punto, deberá sujetarse únicamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

9.6.- Lo no previsto en esta invitación estará sujeto a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Capítulo Segundo. - Aspectos Relacionados con los Servicios a Contratar.

10.- Información Específica de los Servicios a Contratar por Medio de la Invitación.

10.1.- La descripción técnica de los Servicios a contratar está detallada en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas", así mismo la cantidad de los servicios contratados, podrá sufrir ajustes en su asignación y el importe de las propuestas individuales no deberá de exceder del presupuesto total asignado. Por lo que los licitantes en forma obligatoria, en el acto de apertura de propuestas, deberán presentar las especificaciones técnicas, económicas y características detalladas de los servicios que están cotizando, además de señalar todos aquellos datos de identificación, que se describen a continuación:

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE TAMIZ METABÓLICO

El servicio requerido para cumplir con lo anterior es:

1. Estudio: Procesamiento de 6,400 muestras de Tamiz Neonatal de 6 determinaciones.

2. Tamiz neonatal para el diagnóstico de: Detección de enfermedades metabólicas: Hipotiroidismo Congénito, Fenilcetonuria, Galactosemia, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Fibrosis Quística y Deficiencia de Glucosa 6-fosfato deshidrogenasa.
3. Tipo de muestra: 5 círculos de sangre seca en papel filtro para extracción de DNA.
4. Metodología: Fluorimetría Automatizada.

Consideraciones Generales del servicio

1. **Dotación de insumos:** Papel filtro y lancetas. En base a la cantidad de pruebas solicitada, se deberá solicitar un 10% más de cada insumo para cubrir las muestras inadecuadas y muestras de casos especiales.

- **PAPEL FILTRO.** Conforme a la clave de cuadro básico número 080.681.2202 y al Lineamiento Técnico "Tamiz Neonatal, Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Seguimiento de los Errores Innatos del Metabolismo". Algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, de calidad controlada para absorción (peso básico 185 g/m², grosor 0.545mm, absorción en agua 4.7ml/100cm², cenizas 0.06%, densímetro 3.0 seg. y superficie medio suave, con impresión de 5 (cinco) círculos punteados de 1 (un) centímetro de diámetro cada uno, con nombre, foliado con número progresivo no repetibles, con un código de barras para registro individual de cada detección, cubierta protectora para los círculos con muestra y ficha de identificación del recién nacido integrada por el original y una copia. Paquete con 10(diez) hojas, máximo 100(cien); el cual debe especificar el número de lote y la fecha de caducidad, el proveedor adjudicado deberá entregar copia del Certificado de Calidad del papel (proporcionado por el fabricante) al momento de la entrega del insumo.

- **LANCETAS.** Conforme a la clave de cuadro básico número 080.574.0032 y al Lineamiento Técnico "Tamiz Neonatal, Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Seguimiento de los Errores Innatos del Metabolismo". Lancetas de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.

La distribución de lancetas y papel filtro será de conformidad a las cantidades solicitadas por el Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia (DASIA), dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación de requerimiento hasta completar la totalidad de las muestras a procesar.

El acuse de recibo deberá ser en papel membretado de la empresa que entregue los bienes de consumo, dicho acuse deberá contener la descripción y cantidades del bien de consumo, fecha, domicilio del lugar en el que se entrega, lote y caducidad; así como el nombre completo, sello y firma del responsable de la recepción en los lugares de entrega.

2. **Traslado de muestras de tamiz y de pruebas confirmatorias.**

El proveedor adjudicado, será el responsable del traslado de muestras de tamiz, desde los sitios en donde se realiza la toma, hasta las instalaciones del laboratorio de análisis del proveedor adjudicado en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales desde la recolección de la muestra. El proveedor adjudicado será el

responsable del embalaje, recolección, y traslado de la muestra para prueba confirmatoria, desde la unidad designada por el responsable estatal hasta las instalaciones del laboratorio del proveedor del servicio, dentro de las 24(veinticuatro) horas posteriores de la notificación al proveedor de que la muestra ha sido tomada.

3. **Análisis de pruebas de tamiz para 6 enfermedades:** hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria, galactosemia, fibrosis quística, deficiencia de glucosa 6-fosfato deshidrogenasa. El proveedor adjudicado, deberá llevar a cabo el procedimiento del 100% de las muestras recibidas dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a la recepción de las muestras en el laboratorio. Las muestras inadecuadas deberán notificarse a través del reporte de datos en línea, dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a su recepción en el laboratorio. Toda muestra que arroje un resultado sospechoso deberá ser sometida a un **segundo análisis por duplicado en la misma muestra**, el cual se realizará sin costo para la Secretaría de Salud. Si ambos resultados del segundo análisis se encuentran dentro del $\pm 15\%$ del valor del primer resultado, se realizará un promedio de los 3, en caso contrario, solo se promediará el resultado del segundo análisis por duplicado.

El proveedor del servicio deberá contar con equipos instalados suficientes para llevar a cabo el proceso de análisis, utilizando como lectura final la técnica de fluorescencia automatizada. Para realizar el panel de las pruebas solicitadas, se requiere:

El proveedor del servicio deberá estar inscrito en los siguientes programas de aseguramiento de la calidad enfocados a tamizaje neonatal, de manera que se CUBRA EL TOTAL DEL PANEL DE PRUEBAS SOLICITADO y los resultados de evaluación para cada analito en el último año de aquellos en los que están inscritos: Control de Calidad y Evaluación del Desempeño, deberán tener resultados 100% satisfactorios o clínicamente satisfactorios para cada analito:

- Programa de Aseguramiento de la Calidad en Tamiz Neonatal de los Centros para el Control de las Enfermedades (C.D.C. por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América (Atlanta, G.A).
- Programa de Evaluación Externa de la Calidad en Pesquisa Neonatal de la Fundación Bioquímica de Argentina (Buenos Aires, B.A.).
- Aseguramiento de la Calidad Externo para el Tamizaje Neonatal de G6PD de la Fundación de Medicina Preventiva de Taipéi, Taiwán.

10.2.- La adjudicación de la **PARTIDA ÚNICA**, en la presente invitación se hará al licitante que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, servicio y demás características convenientes para "SSM", con fundamento en el artículo 40 fracción XIII de la Ley.

10.3.- La descripción amplia y especificaciones de los servicios requeridos se establecen en el **Anexo 1**, de las bases, por lo que los licitantes en forma obligatoria deberán presentar ofertas que cumplan con las especificaciones y características detalladas conforme a lo solicitado.

11.- Lugar, Forma y Vigencia de la Prestación del Servicio.

11.1.- El licitante adjudicado será el responsable del costo del transporte de todos los insumos, materiales, herramientas, o cualquier otro bien necesario para la prestación de los servicios hasta el

lugar que se designe para la prestación de los mismos; responsabilizándose el licitante por cualquier daño provocado por el transporte y las maniobras de los bienes hasta la conclusión de los servicios.

11.2.- La Convocante, requiere la prestación de los servicios materia de esta invitación con las especificaciones señaladas en el **Anexo 1** de la presente invitación.

11.3.- La vigencia de la prestación de los servicios será del 06 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.

Capítulo Tercero. - De las Propuestas de los Licitantes.

12.- Aspectos Generales de las Propuestas.

12.1.- Solamente calificarán como solventes aquellas ofertas de los licitantes que cumplan con los requerimientos establecidos en la invitación y sus Anexos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 40, 42, 43 y demás relativos y aplicables a la Ley.

12.2.- Las ofertas y documentación deberán presentarse en idioma español; sin tachaduras o enmendaduras; ser firmadas autógrafamente, por el licitante o representante legal y con el sello de la empresa en cada una de sus hojas; estar organizadas en un sobre; los originales presentarse en papel membretado del licitante; las copias o documentación emitidas por terceros tendrán el sello del licitante; se entregarán de preferencia en presentación tamaño carta y en el orden que se indican en la invitación, sin embargo, no será motivo de descalificación la no presentación del orden que se solicita.

12.3.- La omisión de alguno de los requisitos y documentos solicitados en la invitación que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, será motivo de desechamiento tal y como lo establece el artículo 40 fracción IV de la Ley.

12.4.- En el acto de presentación y apertura de proposiciones a que se refiere el punto 17 de la presente invitación, los licitantes entregarán a quien presida el Jurado, los documentos para acreditar la personalidad del licitante, el sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica y económica y en su caso el convenio de proposición conjunta. En las condiciones que se establecen en los puntos 13.1, 14.1, 15.2, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4 y 17.1 y demás aplicables de la invitación.

12.5.- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada. No será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

12.6.- Cualquier modificación a las bases de la invitación, formará parte de las bases y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición técnica.

13.- Documentación para Acreditar la Existencia y Personalidad Jurídica de los Licitantes.

13.1.- Con el objeto de acreditar su personalidad, los licitantes deberán entregar por separado el sobre que contiene las propuestas técnicas y económicas; el formato del **"Anexo 2 Formato de Acreditación de Personalidad"**, debidamente elaborado que corresponde a un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada las propuestas correspondientes, en dicho escrito se deberán de establecer los siguientes datos:

- a) Para la acreditación de la personalidad jurídica se deberá anexar copia del acta de nacimiento (máximo 6 meses a partir de su expedición), cuando se trate de persona física con actividad empresarial, y en el caso de persona moral, copia del acta constitutiva con su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus modificaciones de ser el caso; poder notarial, identificación oficial vigente (IFE/INE, Cédula Profesional, Cartilla de Servicio Militar y Pasaporte), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), comprobante de domicilio (agua, luz y telefonía fija con vigencia máxima de 2 meses), así como una dirección de correo electrónico. (Toda la documentación antes mencionada deberá ser legible).
- b) Las personas que concurran en representación de una persona física o moral al acto de presentación y apertura de propuestas, deberán presentar carta poder firmada por dos testigos para participar en la presente invitación, así como presentar original y copia de una identificación oficial vigente, tanto del representante, de quien otorga el poder y de los testigos.
- c) Designación de domicilio oficial para oír y recibir notificaciones o todo tipo de documentos durante el procedimiento de contratación ubicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos. La omisión de este requisito no será motivo de descalificación, y se entenderá que es voluntad del licitante, que le sea notificado por los estrados que se fijen en lugar visible de la Convocante, substituyendo con esto la notificación personal.
- d) Correo electrónico del licitante y de su representante.

13.2.- El **"Anexo 2 Formato de Acreditación de Personalidad"**, deberá presentarse de manera impresa en papel membretado del licitante y firmada en todas las hojas que la integran.

14.- Requisitos e Instrucciones Generales para Elaborar las Proposiciones.

14.1.- Las proposiciones deberán presentarse en hoja membretada del licitante y ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello y con el sello del licitante en cada una de las hojas contenidas en su propuesta técnica y económica.

14.2.- Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. En el caso

que se observe la falta de folio en algunas de las hojas y se constate que las hojas no foliadas mantienen continuidad, la proposición no se desechará, de conformidad a lo previsto en el artículo 42 de la Ley

14.3.- La entrega de proposiciones se hará en dos sobres cerrados, que contendrán por separado la oferta técnica y la oferta económica; los cuales se rotularán con los datos del licitante (nombre, dirección y teléfonos) y número de la invitación.

14.4.- La documentación distinta a la proposición podrá entregarse a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga de conformidad a lo previsto en el artículo 42 de la Ley.

14.5.- Recibidas las propuestas en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por lo que se considerarán vigentes dentro del proceso de Invitación y hasta su conclusión.

15.- Proposición Técnica.

15.1.- En términos del artículo 42 de la Ley, la oferta técnica, cuyos documentos solicitados en el punto 15.2 serán ordenados en forma progresiva de acuerdo a como se enlista. No será motivo de descalificación la no presentación del orden en que se solicita.

15.2.- La oferta técnica deberá contar con la siguiente información y documentación:

- a) Carta compromiso en papel membretado del licitante en la que manifieste tiempo, lugar y condiciones de la prestación del servicio, conforme a todo lo establecido en las bases de la presente Invitación.
- b) Carta original en papel membretado del licitante, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- c) En papel membretado del licitante, deberá presentar su Propuesta Técnica detallada y con todas las características del servicio que se cotiza, incluyendo en forma concreta todos aquellos datos de identificación del mismo servicio conforme al "Anexo 1 Especificaciones Técnicas".
- d) Carta en papel membretado del licitante, donde se manifieste haberse enterado y estar conforme del contenido de las presentes bases.
- e) Copia del oficio de invitación emitido por la Subdirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Morelos.
- f) Carta compromiso en papel membretado del licitante de contar con la capacidad para la prestación del servicio.
- g) Carta en papel membretado del licitante, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como su Reglamento.
- h) Carta en papel membretado del licitante donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene pendiente entrega alguna con Servicios de Salud de Morelos o con dependencias del Gobierno del Estado de Morelos.
- i) Carta compromiso en papel membretado del licitante en donde manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 40 fracción XVI, 79 y 100 de la Ley.
- j) En papel membretado de la empresa carta original, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de Registro Federal de Contribuyentes y que ha

presentado en tiempo y forma, las declaraciones del ejercicio de impuestos federales distintas a las del ISAN e ISTUV y que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales o bien en su caso, que existan adeudos fiscales firmes se comprometen a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que obtengan de los bienes y/o servicios que pretendan realizar.

- k) Declaración escrita en papel membretado del licitante en la que manifieste por sí mismo o a través de interpósita persona, que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de los Servicios de Salud de Morelos, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes, que constituyan violaciones a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos o a su Reglamento; o que constituyan un delito.
- l) Carta compromiso donde el licitante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total en el caso de que infrinja patentes y marcas o viole registros de derecho de propiedad industrial, con relación a los servicios objeto de la presente invitación, de acuerdo a las presentes bases, esta carta deberá estar dirigida a los Servicios de Salud de Morelos.
- m) Presentar acuse de solicitud de opinión del SAT sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y/o respuesta de opinión sobre el cumplimiento de dichas obligaciones la cual deberá ser positiva.
- n) Registro Patronal ante el IMSS.
- o) Carta en papel membretado del licitante, en donde manifieste estar enterado y conforme, de que toda información y documentación que derive de la presente invitación, será de carácter público una vez que sea emitido el fallo respectivo, por lo que la misma podrá ser difundida en la Plataforma Electrónica Nacional de las obligaciones de Transparencia, lo anterior de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

15.3.- En el caso de personas físicas deberán de manifestar bajo protesta de decir verdad que no cuentan con trabajadores a su servicio.

15.4.- Carta de garantía del servicio en hoja membretada suscrita por el representante legal en donde se comprometa a garantizar los servicios hasta por el tiempo de vigencia del contrato que se adjudique. Esta carta es independiente de la garantía de cumplimiento del contrato.

La omisión de alguno de los documentos señalados en el punto 15.2, será motivo de desechamiento dándose a conocer lo anterior durante el acto de lectura de fallo. Posteriormente a este acto, se procederá al análisis detallado de las proposiciones técnicas y económicas aceptadas, por parte del Departamento de Servicios Generales, con apoyo del área requirente de "SSM", aplicando los criterios especificados en las presentes bases; las proposiciones que en esta etapa sean desechadas, se darán a conocer en el acto de fallo, en apego a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley.

16.- Proposición Económica.

16.1- La proposición económica deberá presentarse en pesos, moneda nacional, a precios fijos, respecto de los servicios que integre su oferta señalando la partida en términos del **Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"**.



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

16.2.- La Propuesta Económica deberá presentarse de manera impresa en papel membretado del licitante y firmada en todas las hojas que la integran.

16.3.- En la propuesta económica deberá de cotizarse de la siguiente manera: incluirán los costos directos que juzgue convenientes y debiendo ser reflejados en el precio unitario, para que aparezca el Subtotal, IVA y Total.

16.4.- La cotización de la oferta económica se deberá presentar en el siguiente formato:

Partida	Descripción del servicio	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
ÚNICA						

En el caso de que el licitante la presente en otro formato, este se presentará de manera clara conteniendo toda la información requerida, de conformidad a las disposiciones aplicables de la Ley.

17.- Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

17.1.- La entrega de las proposiciones se hará en un sobre sellado y rotulado de acuerdo a las presentes bases; sin embargo, deberá identificar la proposición técnica A y por separado la proposición económica B.

17.2.- Los licitantes entregarán la proposición técnica y económica, de acuerdo a lo estipulado en las bases a más tardar el día 03 de noviembre de 2020 a las 09:30 horas, en las oficinas del Departamento de Servicios Generales, ubicado en Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Mor., C.P. 62000.

17.3.- La apertura la realizarán los miembros del jurado el mismo día 03 de noviembre de 2020 a las 09:30 horas.

17.4.- A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante, por lo que será su responsabilidad el estar a la hora indicada. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes, en términos del artículo 42 de la Ley.

17.5.- Los licitantes entregarán junto con el sobre cerrado de su proposición, el documento denominado **"Anexo 2 Formato de Acreditación de Personalidad"**, para acreditar la personalidad que señala el punto 13 de la presente invitación y en su caso el convenio de proposición conjunta que deberá entregarse de preferencia por fuera del sobre, acompañando copia de una identificación oficial vigente, tanto del representante como de quien otorga el poder; posteriormente se realizará la apertura del sobre de la Proposición Técnica, en la cual se verificará y se hará constar la documentación presentada, el jurado rubricará y hará constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

17.6.- Los actos de apertura de proposiciones técnicas y económicas; así como el fallo podrán llevarse a cabo sin la presencia de los representantes de los licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del Órgano Interno de Control en la entidad, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley.

17.7.- Apertura de proposiciones económicas:

- A) Los miembros del jurado llevarán a cabo el desahogo del procedimiento con apego a lo estipulado por la Ley, haciendo constar el importe de cada una de las proposiciones.
- B) La lectura de proposiciones económicas se hará inmediatamente después de la apertura de los sobres que las contienen.

17.8.- De conformidad a lo que establece el artículo 42 fracción III de la Ley, al finalizar el acto se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar las propuestas técnicas y económicas presentadas y el importe de cada una de ellas, para su posterior análisis cualitativo de acuerdo a la documentación solicitada. Se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la presente Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas, firmando cada uno de los servidores públicos presentes.

17.9.- En caso de que no se presenten las tres proposiciones, o las presentadas sean desechadas por no cumplir técnicamente, ésta se declarará desierta y se podrá proceder a la adjudicación directa conforme al artículo 51 del Reglamento de la Ley.

17.10.- Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los requisitos solicitados en la invitación, se calificarán como solventes, técnica y económicamente, y por lo tanto sólo éstas serán objeto de análisis cualitativo.

17.11.- Las proposiciones desechadas durante la presente invitación, serán devueltas transcurridos treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista una inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción, de conformidad con el último párrafo del artículo 80 de la Ley.

18.- Acto de Lectura de Fallo.

18.1.- El fallo se dará a conocer a los licitantes el día 05 de noviembre de 2020 a las 09:30 horas, en el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración, ubicado en Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Mor., C.P. 62000. La adjudicación se realizará de acuerdo al "Anexo 1".

19.- Criterios que se Aplicarán para las Evaluaciones de las Proposiciones.

19.1.- Conforme a lo establecido por el artículo 43 de la Ley y 40, 41 y 43 del Reglamento, la convocante evaluará cualitativamente las propuestas técnicas-económicas debiendo verificar que cumplan con los requisitos solicitados en las bases de la invitación utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluará las que sigan en precio, a efecto de emitir una Opinión que servirá de

fundamento del Fallo, en caso de que así lo considere, solicitará el apoyo del Área Técnica, por conducto del área requirente.

A) Los criterios que se aplicarán para evaluar los aspectos legales, técnicos y económicos serán los siguientes:

1. **Legal.-** Se hará de conformidad al análisis de la documentación que acredite la existencia y personalidad del licitante, de acuerdo al punto 13 de estas bases.
2. **Técnica.-** La documentación presentada por el Licitante se evaluará por parte de la Subdirección de Salud Pública y con la opinión técnica del Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, dependiente de la Subdirección de Salud Pública, relativa a los aspectos técnicos de los servicios solicitados.
3. **Económica.-** Se hará comparando entre sí, todas las condiciones ofrecidas por los distintos licitantes, elaborándose para tal efecto la tabla comparativa de cotizaciones respectivas.

19.2.- Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley, solo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, lo que se hará constar en el acta de fallo de la presente invitación. Si el licitante no acepta la corrección de la proposición se desechará la misma.

19.3.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- I. La proposición que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y
- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

19.4.- Para los casos señalados en las fracciones I y II, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

19.5.- La adjudicación se hará al licitante que presente las mejores condiciones de precio y calidad solicitadas por la convocante.

20.- De las Causas o Motivos de Desechamiento de las Proposiciones.

20.1.- Se dará por desechada las proposiciones de los licitantes que incurran en cualquiera de los siguientes casos:

- A) Si no se cumple con todos los términos y requisitos especificados o cuando las propuestas sean omisas en cuanto a una parte o la totalidad de los documentos que se hayan señalado en las bases de esta invitación o de sus anexos, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, de acuerdo a lo señalado por el artículo 40, fracción IV de la Ley.
- B) Si se comprueba que algún licitante tiene acuerdo con otros licitantes para elevar los precios de los servicios objeto de esta invitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- C) Si la información proporcionada por el licitante participante, se comprueba que no es verídica.
- D) Por cualquier violación de la Ley, y su Reglamento, a esta invitación pública, así como a las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.
- E) Cuando el licitante presente más de una propuesta bajo el mismo o diferentes nombres.
- F) Cuando se establezca la adjudicación por partida y no se cotice la totalidad de los bienes requeridos en esta.
- G) Cuando el licitante presente sus ofertas en moneda extranjera.
- H) Aún y cuando resultará solvente técnicamente el precio de la propuesta se determinará como no aceptable o no conveniente conforme a los procedimientos señalados en el artículo 46 de la Ley y 46 del Reglamento de la Ley.
- I) Por encontrarse inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría del Estado.

Capítulo Cuarto. De las Garantías Legales y El Contrato

21.- De las Garantías Legales.

21.1.- Para garantizar el cumplimiento del contrato, el licitante que resulte adjudicado, deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante póliza de fianza por un importe del 20% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., la póliza deberá ser expedida en moneda nacional por una Institución Afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, a favor de "SSM", de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley, a más tardar a la firma del contrato. **Anexo 4.**

21.2.- La póliza de fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área solicitante;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y

- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

21.3.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la modificación correspondiente a la fianza.

21.4.- La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios contratados, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a la convocante a terceros con motivo de las omisiones imputables a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**.

21.5.- En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente que no goza de los beneficios de orden y excusión de conformidad a lo establecido por el artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

21.6.- La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el contrato, a elección de Servicios de Salud de Morelos. La fianza deberá estar vigente hasta por doce meses posteriores a la entrega de los servicios contratados y podrá cancelarse únicamente con la autorización de **"SSM"**.

21.7.- En caso de no cumplir con la presentación de esta garantía, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley; así como en el contrato que hubiese firmado.

22.- Del Contrato.

22.1.- Será a través del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración, el que adjudique el contrato al licitante, derivado del procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número **004/2020/SGS**. En términos de lo que establece el artículo 40, fracción XXII de la Ley, a la invitación se adjunta el modelo de Contrato que se propone celebrar entre **"SSM"** y el Licitante que resulte adjudicado, el cual deberá de contener los requisitos a que se refiere el artículo 60 de la Ley. **Anexo 3**

22.2.- **"SSM"** celebrará con el licitante ganador un Contrato definitivo que cumpla con los requisitos del artículo 60 de la Ley, por ningún motivo se podrá solicitar incremento a los precios consignados en las proposiciones presentadas y deberán ser fijos durante la vigencia del contrato.

22.3.- Los licitantes proponentes y en su caso el ganador, deberán tramitar todos los documentos relacionados a esta invitación para formalizar el contrato en las oficinas del Departamento de Servicios Generales de la

Dirección de Administración, ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, Cuernavaca, Mor., C.P. 62000.

22.4.- Como lo establece el artículo 62 de la Ley, el contrato definitivo se suscribirá el día 06 de noviembre de 2020, en las oficinas establecidas en el punto 18, siendo obligación de **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** presentarse a formalizarlo.

22.5.- Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a **"SSM"** y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo establecido en el punto 18 establecido en las bases de la presente invitación. Así mismo, con la notificación del fallo **"SSM"**, realizará la contratación de los servicios que se trate.

22.6.- El licitante adjudicado que, por causas imputables al mismo, no lleve a cabo la formalización del contrato respectivo en los términos precisados, perderá en beneficio de **"SSM"** la garantía constituida. En este la convocante procederá a adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente mejor opción, siempre y cuando respete el precio ofertado, en términos del artículo 45 de la Ley y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

22.7.- Previo a la firma del contrato, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:

- A. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, o
- B. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

23.- Modificación del Contrato.

23.1 Las Dependencias y Entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, conforme a lo marcado en el artículo 68 primer párrafo de la Ley.

24.- Penas por retraso.

24.1.- De conformidad con los lineamientos emitidos por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, en caso de retraso en la prestación de los servicios la pena convencional será el importe equivalente del 0.3% (**tres al millar**) del valor total de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de

entregar o prestar, sin incluir impuestos, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento del contrato presentada.

25.- Rescisión del Contrato.

25.1.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 77 y 78 de la Ley, "SSM" podrá rescindir el contrato correspondiente, en los casos en que **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** falte al cumplimiento de los compromisos asumidos formalmente.

25.2.- Para efectos de rescisión del contrato se someterá a la consideración del área requirente, la segunda mejor opción en caso de que sostenga la oferta o bien para la determinación del procedimiento correspondiente, siempre y cuando no se rebase el techo presupuestal asignado.

26.- Condiciones de Pago.

26.1.- Para efectos del pago, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá extender la factura correspondiente con los requisitos fiscales que señale la Ley, en el domicilio de las oficinas del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración, ubicadas en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, C.P. 62000 de Cuernavaca, Morelos; para que a su vez, sea turnada a la Subdirección de Recursos Financieros y se programe el pago, mismo que se efectuará a los veinte días naturales siguientes a la recepción, revisión y validación de dicha factura, obligándose **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** a responder de todos los adeudos que frente al fisco tenga con motivo de los impuestos, derechos y contribuciones que se causen.

Capítulo Quinto. - De la Invitación Desierta, Cancelación y Suspensión de la Invitación

27.- Declaración de Invitación Desierta.

27.1.- La Convocante podrá declarar desierta esta Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número 004/2020/SGS, en términos del artículo 46 de la Ley, cuando:

- I. Al término del período establecido para la venta de bases, no se haya registrado ningún Proveedor interesado en participar;
- II. Ningún Proveedor se presente al acto de presentación de propuestas;
- III. Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación; o
- IV. Los precios no fueren aceptables para la convocante. En tal caso, se incluirá en el dictamen de fallo, los resultados de la investigación realizada para tal determinación.

27.2.- En el caso de que la invitación se declare desierta, la Convocante procederá conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual se levantará el acta correspondiente y se procederá conforme a lo que establece el artículo 51 del Reglamento de la Ley.

28.- Cancelación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

28.1.- La Convocante podrá cancelar una invitación, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia entidad. La determinación de dar por cancelada la invitación, renglones o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno.

28.2.- En caso de cancelación solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios contratados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

28.3.- Cuando se cancele la invitación, se notificará por escrito a todos los licitantes.

Capítulo Sexto. - Sanciones

29.- Sanciones.

29.1.- La Secretaría de la Contraloría podrá aplicar las siguientes sanciones previstas en el artículo 98, 101 y 102 de la Ley 76, 77 de su Reglamento; a "LOS LICITANTES" que se hagan acreedores, dependiendo la etapa de la invitación.

29.2.- Se harán efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato o convenio, en términos de la Ley, cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- a) Cuando los servicios no hayan sido realizados en el tiempo convenido;
- b) Cuando el Licitante Adjudicado deje de cumplir con cualquier requisito estipulado en la presente invitación y/o el contrato;
- c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se conceda a los licitantes, para corregir las causas de los rechazos que, en su caso, se efectúen y no hayan sido corregidas a satisfacción del área requirente o;
- d) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas en el pedido o contrato celebrado.

30.- Inconformidades y Controversias.

30.1.- Los licitantes que hubiesen participado en la invitación podrán inconformarse por escrito en términos del artículo 105 de la Ley.

30.2.- La inconformidad se podrá presentar por escrito ante la Secretaría de la Contraloría, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de esta invitación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 105 de la Ley.

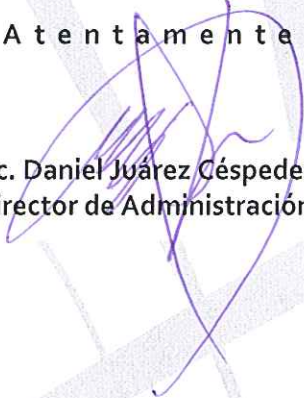
30.3.- Lo no previsto en este procedimiento, estará sujeto a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

30.4.- Las controversias que se susciten con motivo de la contratación de los servicios objeto de esta invitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones de carácter legal aplicables, por lo que toda estipulación contractual en contrario no surtirá efecto legal alguno.

30.5.- La declaración de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cuernavaca, Morelos; a 26 de octubre de 2020.

A t e n t a m e n t e



Lic. Daniel Juárez Céspedes
Director de Administración

ANEXO TECNICO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE TAMIZ METABÓLICO

El servicio requerido para cumplir con lo anterior es:

1. Estudio: Procesamiento de 6,400 muestras de Tamiz Neonatal de 6 determinaciones.
2. Tamiz neonatal para el diagnóstico de: Detección de enfermedades metabólicas: Hipotiroidismo Congénito, Fenilketonuria, Galactosemia, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Fibrosis Quística y Deficiencia de Glucosa 6-fosfato deshidrogenasa.
3. Tipo de muestra: 5 círculos de sangre seca en papel filtro para extracción de DNA.
4. Metodología: Fluorometría Automatizada.

Consideraciones Generales del servicio

1.- Dotación de insumos: Papel filtro y lancetas. En base a la cantidad de pruebas solicitada, se deberá solicitar un 10% más de cada insumo para cubrir las muestras inadecuadas y muestras de casos especiales.

• **PAPEL FILTRO.** Conforme a la clave de cuadro básico número 080.681.2202 y al Lineamiento Técnico "Tamiz Neonatal, Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Seguimiento de los Errores Innatos del Metabolismo". Algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, de calidad controlada para absorción (peso básico 185 g/m², grosor 0.545mm, absorción en agua 4.7ml/100cm², cenizas 0.06%, densímetro 3.0 seg. y superficie medio suave, con impresión de 5 (cinco) círculos punteados de 1 (un) centímetro de diámetro cada uno, con nombre, foliado con número progresivo no repetibles, con un código de barras para registro individual de cada detección, cubierta protectora para los círculos con muestra y ficha de identificación del recién nacido integrada por el original y una copia. Paquete con 10(diez) hojas, máximo 100(cien); el cual debe especificar el número de lote y la fecha de caducidad, el prestador del servicio adjudicado deberá entregar copia del Certificado de Calidad del papel (proporcionado por el fabricante) al momento de la entrega del insumo.

• **LANCETAS.** Conforme a la clave de cuadro básico número 080.574.0032 y al Lineamiento Técnico "Tamiz Neonatal, Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Seguimiento de los Errores Innatos del Metabolismo". Lancetas de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.

La distribución de lancetas y papel filtro será de conformidad a las cantidades solicitadas por el Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia (DASIA), dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación de requerimiento hasta completar la totalidad de las muestras a procesar.

El acuse de recibo deberá ser en papel membretado de la empresa que entregue los bienes de consumo, dicho acuse deberá contener la descripción y cantidades del bien de consumo, fecha, domicilio del lugar en el que se entrega, lote y caducidad; así como el nombre completo, sello y firma del responsable de la recepción en los lugares de entrega.

2.- Traslado de muestras de tamiz y de pruebas confirmatorias.

El prestador del servicio adjudicado, será el responsable del **traslado de muestras de tamiz**, desde los sitios en donde se realiza la toma, hasta las instalaciones del laboratorio de análisis del prestador del servicio adjudicado en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales desde la recolección de la muestra. El prestador del servicio adjudicado será el responsable del **embalaje, recolección, y traslado de la muestra para prueba confirmatoria**, desde la unidad designada por el responsable estatal hasta las instalaciones del laboratorio del proveedor del servicio, dentro de las 24(veinticuatro) horas posteriores de la notificación al proveedor de que la muestra ha sido tomada.

3.- Análisis de pruebas de tamiz para 6 enfermedades: hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria, galactosemia, fibrosis quística, deficiencia de glucosa 6-fosfato deshidrogenasa. El prestador del servicio adjudicado, deberá llevar a cabo el procedimiento del 100% de las muestras recibidas dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a la recepción de las muestras en el laboratorio. Las muestras inadecuadas deberán notificarse a través del reporte de datos en línea, dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a su recepción en el laboratorio. Toda muestra que arroje un resultado sospechoso deberá ser sometida a un **segundo análisis por duplicado en la misma muestra**, el cual se realizará sin costo para la Secretaría de Salud. Si ambos resultados del segundo análisis se encuentran dentro del +/- 15% del valor del primer resultado, se realizará un promedio de los 3, en caso contrario, solo se promediará el resultado del segundo análisis por duplicado.

El prestador del servicio deberá contar con equipos instalados suficientes para llevar a cabo el proceso de análisis, utilizando como lectura final la técnica de fluorescencia automatizada. Para realizar el panel de las pruebas solicitadas, se requiere:

El prestador del servicio deberá estar inscrito en los siguientes programas de aseguramiento de la calidad enfocados a tamizaje neonatal, de manera que se CUBRA EL TOTAL DEL PANEL DE PRUEBAS SOLICITADO y los resultados de evaluación para cada analito en el último año de aquellos en los que están inscritos: Control de Calidad y Evaluación del Desempeño, deberán tener resultados 100% satisfactorios o clínicamente satisfactorios para cada analito:

- Programa de Aseguramiento de la Calidad en Tamiz Neonatal de los Centros para el Control de las Enfermedades (C.D.C. por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América (Atlanta, G.A).
- Programa de Evaluación Externa de la Calidad en Pesquisa Neonatal de la Fundación Bioquímica de Argentina (Buenos Aires, B.A.).
- Aseguramiento de la Calidad Externo para el Tamizaje Neonatal de G6PD de la Fundación de Medicina Preventiva de Taipéi, Taiwán.

Las muestras de sangre seca en papel filtro residuales deberán ser eliminadas después de 6 meses de haber sido procesadas, de conformidad con lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, para

lo cual deberá presentar copia del contrato vigente con empresa autorizada para el manejo final de estos residuos como parte de su propuesta.

4.-Análisis de pruebas confirmatorias para 5 enfermedades. Las pruebas confirmatorias necesarias para el 100% de los casos de los pacientes con resultado de tamiz anormal (la excepción de los casos sospechosos de Hipotiroidismo congénito), así como las pruebas de seguimiento de acuerdo a los algoritmos adjuntos emitidos por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR).

El reporte de resultados de la prueba confirmatoria, deberá emitirse dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la recepción de la muestra en el laboratorio y para estudios de biología molecular, hasta en un máximo de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción de la misma en el laboratorio.

5.- Reporte de datos:

El prestador del servicio registrará la información contenida en la ficha de identificación, en el reporte de datos, para su consulta desde cualquier computadora con acceso a internet y sin necesidad de la instalación de software adicional; el reporte de datos deberá permitir exportar los archivos de base de datos a formato Excel, para el uso de la información por el encargado de la estrategia en el Estado, así como del CNEGSR. La información que emita el proveedor del servicio deberá estar disponible siempre desde la recepción de la muestra en el laboratorio y hasta la emisión de los resultados de las pruebas confirmatorias, debiendo ser posible la impresión de los resultados de pacientes en forma individual, es decir, deberá contemplar los siguientes rubros:

- Captura de información.
- Consulta de resultados.
- Acceso a impresión de resultados.
- Acceso a datos estadísticos.
- Asesoría en línea.

El prestador del servicio deberá tener disponibles los resultados de las pruebas procesadas para consulta en el reporte de datos, en un lapso no mayor a 3(tres) días naturales posteriores a la recepción de la muestra del laboratorio.

El reporte de los datos del proveedor del servicio, se encontrará en funcionamiento las 24 (veinticuatro) horas, durante la vigencia del contrato.

6.- Entrega de resultados impresos (resultados normales, sospechosos y de pruebas confirmatorias).

Los resultados impresos del procesamiento de muestras tamiz y de pruebas confirmatorias deberán ser entregados en original y en medio magnético en formato PDF y un concentrado en formato Excel. El reporte impreso deberá entregarse en conjunto con la ficha de identificación de cada paciente, en un plazo no mayor a 5 días naturales después de la notificación del error.

7. Propiedad intelectual y confidencialidad.

Toda Información que resulte del proceso de las muestras de tamiz (número y causa de muestras inadecuadas, número de muestras procesadas, casos sospechosos, casos confirmados, resultados de biología molecular en su caso, así como la información estadística que resulte del análisis de los resultados), tendrá el carácter de confidencial y será de uso exclusivo de Servicios de Salud de Morelos.

El prestador del servicio no podrá utilizar o compartir la información, ni publicar estudios, apegándose a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Una vez terminado el contrato, el proveedor del servicio tendrá la obligación de entregar esta información de forma electrónica y en formato Excel a Servicios de Salud de Morelos.

El prestador del servicio se obliga para con Servicios de Salud de Morelos, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

ELABORA


DRA. MARITZA LUCÍA VÁZQUEZ SILVA
RESPONSABLE ESTATAL DE LA COORDINACIÓN
DE SALUD PERINATAL

AUTORIZA


DRA. CECILIA GUZMÁN RODRÍGUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA
SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

ANEXO 2

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD

(Nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Invitación, a nombre y presentación de: (Persona física o moral)

Nº de Invitación: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

Domicilio: _____

Calle y Número: _____ Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____

Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____ Teléfonos: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Nº. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: _____ Fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio la fe de la misma: _____

Relación de accionistas:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
_____	_____	_____

Descripción del objeto social: _____

Nombre del apoderado o representante: _____

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: _____

Escritura pública número: _____ Fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: _____

- Domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario

(Firma)

NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en la forma señalada, debiendo respetar su contenido.

ANEXO 3

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HÉCTOR BARÓN OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO OSCAR DANIEL ORTIZ OROZCO, LICENCIADO DANIEL JUÁREZ CESPEDES, CONTADOR PÚBLICO JOSUÉ TEJEDA SALAZAR Y LIC. GABRIELA ÁVILA SALGADO; DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSM", Y POR OTRA PARTE (PERSONA MORAL) "_____", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO(A) LEGAL, (PERSONA FÍSICA) C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "SSM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. La Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en el Estado, con fecha 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1996, y en consecuencia se creó en el Estado bajo el Decreto número 824 de fecha 22 de noviembre de 1996, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de noviembre de 1996, y reformado el 09 de septiembre de 2015.

I.2. Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 párrafos primero, tercero y quinto, 4, fracción II, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 fracción I, 81 y 82 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto número 824 por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos"; 1, 3, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre de dos mil dieciocho, emitido por el Ciudadano Cuauhtémoc Blanco

Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designado Director General de Servicios de Salud de Morelos.

I.4. Se cuenta con los recursos para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio de suficiencia presupuestal número **SSM/DA/SRF/DIP/___/2020** de fecha ___ de _____ de 2020, autorizado por la titular de la Subdirección de Recursos Financieros, con el visto bueno de la titular de la Jefatura del Departamento de Integración Presupuestal, ambas unidades administrativas dependientes de la Dirección de Administración.

I.5. Requiere de la prestación del Servicio Integral para el Procesamiento de Muestras de Tamiz Metabólico Neonatal para 6 Analitos.

I.6. El presente Contrato se adjudicó a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", derivado de la Invitación Nacional a cuando menos tres personas número 004/2020/SGS, referente al Servicio Integral para el Procesamiento de Muestras de Tamiz Metabólico Neonatal para 6 Analitos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 57, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. (PERSONA FÍSICA) Ser una persona física con actividad empresarial/comercial/ (conforme se encuentre registrado ante el Sistema de Administración Tributaria) y cuenta con la capacidad legal para contratarse y acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada del Acta de Nacimiento número _____, de fecha _____, inscrita en el libro _____, fija ___ del Registro Civil de _____, otorgada ante la fe del Oficial número _____ del Registro Civil.

Se identifica con Credencial para votar con fotografía número _____, folio _____, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral/ pasaporte.

II.1. (PERSONA MORAL) Es una persona moral debidamente constituida de conformidad a la Legislación Mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____ Notario Público número _____ del _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de _____ bajo el folio mercantil número _____, de fecha _____, cuyo objeto social de conformidad con _____ consiste en _____.

II.2. Con el carácter con que comparece cuenta con facultades suficientes para obligarse en el presente instrumento, las que consisten en _____, lo que acredita mediante escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante el Licenciado _____, Notario Público número _____ de _____,

debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo folio mercantil número _____ de fecha _____, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha.

Se identifica con Credencial para votar con fotografía número _____, folio _____, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral/ Pasaporte.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato. (PERSONA FÍSICA Y/O MORAL).

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos entre los cuales se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave _____.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número: _____.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas y demás documentos que señalan el modo y los términos en que deberá realizarse la prestación del Servicio Integral para el Procesamiento de Muestras de Tamiz Metabólico Neonatal para 6 Analitos, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

II.6. Declara bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida para obligarse en términos de este contrato.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

UNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a obligarse en los términos que se consignan en el presente Contrato y manifiestan estar de acuerdo en que las bases de participación, la proposición de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el fallo emitido en la Invitación Nacional a cuando menos a tres personas número 004/2020/SGS, referente a la prestación del Servicio Integral para el Procesamiento de Muestras de Tamiz Metabólico Neonatal para 6 Analitos, los vinculan en todo lo que se refiere a la materia del presente Contrato.

Expuesto lo anterior, los contratantes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "SSM" encomienda a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y éste se obliga a realizar hasta su total terminación, la prestación del Servicio Integral para el Procesamiento de Muestras de Tamiz Metabólico Neonatal para 6 Analitos, en los términos y con las especificaciones siguientes:



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE TAMIZ METABÓLICO

El servicio requerido para cumplir con lo anterior es:

1. Estudio: Procesamiento de 6,400 muestras de Tamiz Neonatal de 6 determinaciones.
2. Tamiz neonatal para el diagnóstico de: Detección de enfermedades metabólicas: Hipotiroidismo Congénito, Fenilcetonuria, Galactosemia, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Fibrosis Quística y Deficiencia de Glucosa 6-fosfato deshidrogenasa.
3. Tipo de muestra: 5 círculos de sangre seca en papel filtro para extracción de DNA.
4. Metodología: Fluorometría Automatizada.

Consideraciones Generales del servicio

1.- Dotación de insumos: Papel filtro y lancetas. En base a la cantidad de pruebas solicitada, se deberá solicitar un 10% más de cada insumo para cubrir las muestras inadecuadas y muestras de casos especiales.

• **PAPEL FILTRO.** Conforme a la clave de cuadro básico número 080.681.2202 y al Lineamiento Técnico "Tamiz Neonatal, Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Seguimiento de los Errores Innatos del Metabolismo". Algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, de calidad controlada para absorción (peso básico 185 g/m², grosor 0.545mm, absorción en agua 4.7ml/100cm², cenizas 0.06%, densímetro 3.0 seg. y superficie medio suave, con impresión de 5 (cinco) círculos punteados de 1 (un) centímetro de diámetro cada uno, con nombre, foliado con número progresivo no repetibles, con un código de barras para registro individual de cada detección, cubierta protectora para los círculos con muestra y ficha de identificación del recién nacido integrada por el original y una copia. Paquete con 10(diez) hojas, máximo 100(cien); el cual debe especificar el número de lote y la fecha de caducidad, el prestador del servicio adjudicado deberá entregar copia del Certificado de Calidad del papel (proporcionado por el fabricante) al momento de la entrega del insumo.

• **LANCETAS.** Conforme a la clave de cuadro básico número 080.574.0032 y al Lineamiento Técnico "Tamiz Neonatal, Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Seguimiento de los Errores Innatos del Metabolismo". Lancetas de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.

La distribución de lancetas y papel filtro será de conformidad a las cantidades solicitadas por el Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia (DASIA), dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación de requerimiento hasta completar la totalidad de las muestras a procesar.

El acuse de recibo deberá ser en papel membretado de la empresa que entregue los bienes de consumo, dicho acuse deberá contener la descripción y cantidades del bien de consumo, fecha, domicilio del lugar

en el que se entrega, lote y caducidad; así como el nombre completo, sello y firma del responsable de la recepción en los lugares de entrega.

2.- Traslado de muestras de tamiz y de pruebas confirmatorias.

El prestador del servicio adjudicado, será el responsable del **traslado de muestras de tamiz**, desde los sitios en donde se realiza la toma, hasta las instalaciones del laboratorio de análisis del prestador del servicio adjudicado en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales desde la recolección de la muestra. El prestador del servicio adjudicado será el responsable del **embalaje, recolección, y traslado de la muestra para prueba confirmatoria**, desde la unidad designada por el responsable estatal hasta las instalaciones del laboratorio del proveedor del servicio, dentro de las 24(veinticuatro) horas posteriores de la notificación al proveedor de que la muestra ha sido tomada.

3.- Análisis de pruebas de tamiz para 6 enfermedades: hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria, galactosemia, fibrosis quística, deficiencia de glucosa 6-fosfato deshidrogenasa. El prestador del servicio adjudicado, deberá llevar a cabo el procedimiento del 100% de las muestras recibidas dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a la recepción de las muestras en el laboratorio. Las muestras inadecuadas deberán notificarse a través del reporte de datos en línea, dentro de las 24 (veinticuatro) horas posterior a su recepción en el laboratorio. Toda muestra que arroje un resultado sospechoso deberá ser sometida a un **segundo análisis por duplicado en la misma muestra**, el cual se realizará sin costo para la Secretaría de Salud. Si ambos resultados del segundo análisis se encuentra dentro del +/- 15% del valor del primer resultado, se realizará un promedio de los 3, en caso contrario, solo se promediará el resultado del segundo análisis por duplicado.

El prestador del servicio deberá contar con equipos instalados suficientes para llevar a cabo el proceso de análisis, utilizando como lectura final la técnica de fluorescencia automatizada. Para realizar el panel de las pruebas solicitadas, se requiere:

El prestador del servicio deberá estar inscrito en los siguientes programas de aseguramiento de la calidad enfocados a tamizaje neonatal, de manera que se CUBRA EL TOTAL DEL PANEL DE PRUEBAS SOLICITADO y los resultados de evaluación para cada analito en el último año de aquellos en los que están inscritos: Control de Calidad y Evaluación del Desempeño, deberán tener resultados 100% satisfactorios o clínicamente satisfactorios para cada analito:

- Programa de Aseguramiento de la Calidad en Tamiz Neonatal de los Centros para el Control de las Enfermedades (C.D.C. por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América (Atlanta, G.A).
- Programa de Evaluación Externa de la Calidad en Pesquisa Neonatal de la Fundación Bioquímica de Argentina (Buenos Aires, B.A.).
- Aseguramiento de la Calidad Externo para el Tamizaje Neonatal de G6PD de la Fundación de Medicina Preventiva de Taipéi, Taiwán.

Las muestras de sangre seca en papel filtro residuales deberán ser eliminadas después de 6 meses de haber sido procesadas, de conformidad con lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, para

lo cual deberá presentar copia del contrato vigente con empresa autorizada para el manejo final de estos residuos como parte de su propuesta.

4. Análisis de pruebas confirmatorias para 5 enfermedades. Las pruebas confirmatorias necesarias para el 100% de los casos de los pacientes con resultado de tamiz anormal (la excepción de los casos sospechosos de Hipotiroidismo congénito), así como las pruebas de seguimiento de acuerdo a los algoritmos adjuntos emitidos por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR).

El reporte de resultados de la prueba confirmatoria, deberá emitirse dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la recepción de la muestra en el laboratorio y para estudios de biología molecular, hasta en un máximo de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción de la misma en el laboratorio.

5. Reporte de datos:

El prestador del servicio registrará la información contenida en la ficha de identificación, en el reporte de datos, para su consulta desde cualquier computadora con acceso a internet y sin necesidad de la instalación de software adicional; el reporte de datos deberá permitir exportar los archivos de base de datos a formato Excel, para el uso de la información por el encargado de la estrategia en el Estado, así como del CNEGSR. La información que emita el proveedor del servicio deberá estar disponible siempre desde la recepción de la muestra en el laboratorio y hasta la emisión de los resultados de las pruebas confirmatorias, debiendo ser posible la impresión de los resultados de pacientes en forma individual, es decir, deberá contemplar los siguientes rubros:

- Captura de información.
- Consulta de resultados.
- Acceso a impresión de resultados.
- Acceso a datos estadísticos.
- Asesoría en línea.

El prestador del servicio deberá tener disponibles los resultados de las pruebas procesadas para consulta en el reporte de datos, en un lapso no mayor a 3(tres) días naturales posteriores a la recepción de la muestra del laboratorio.

El reporte de los datos del proveedor del servicio, se encontrará en funcionamiento las 24 (veinticuatro) horas, durante la vigencia del contrato.

6. Entrega de resultados impresos (resultados normales, sospechosos y de pruebas confirmatorias).

Los resultados impresos del procesamiento de muestras tamiz y de pruebas confirmatorias deberán ser entregados en original y en medio magnético en formato PDF y un concentrado en formato Excel. El reporte impreso deberá entregarse en conjunto con la ficha de identificación de cada paciente, en un plazo no mayor a 5 días naturales después de la notificación del error.

7. Propiedad intelectual y confidencialidad.

Toda Información que resulte del proceso de las muestras de tamiz (número y causa de muestras inadecuadas, número de muestras procesadas, casos sospechosos, casos confirmados, resultados de biología molecular en su caso, así como la información estadística que resulte del análisis de los resultados), tendrá el carácter de confidencial y será de uso exclusivo de Servicios de Salud de Morelos.

El prestador del servicio no podrá utilizar o compartir la información, ni publicar estudios, apegándose a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Una vez terminado el contrato, el proveedor del servicio tendrá la obligación de entregar esta información de forma electrónica y en formato Excel a Servicios de Salud de Morelos.

El prestador del servicio se obliga para con Servicios de Salud de Morelos, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

"SSM", a través del Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de la Subdirección de Salud Pública, Dependiente de la Dirección de Atención Médica, será el encargado de verificar hasta su total conclusión el cumplimiento del presente Contrato.

SEGUNDA. MONTO. El importe total del servicio que se contrata es por la cantidad de \$ _____ (_____), más el impuesto al valor agregado correspondiente a la cantidad de _____ (_____), cifras que en su conjunto dan un importe total de _____ (_____).

La determinación del monto por el servicio prestado materia de este Contrato, cubre a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y 63 de su Reglamento, se podrá incrementar hasta en un 20% sobre la contratación del servicio, responsabilidad y absoluta justificación del Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de la Subdirección de Salud Pública, Dependiente de la Dirección de Atención Médica, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. FORMA DE PAGO. "SSM" a través del Departamento de Servicios Generales y la Subdirección de Recursos Financieros, ambas unidades dependientes de la Dirección de Administración, pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe del servicio contratado en una exhibición, una vez que los servicios hayan sido realizados y debidamente validados de conformidad por "SSM", a través del Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de la Subdirección de Salud Pública, Dependiente de la Dirección de Atención Médica.



Para efectos del pago, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la factura correspondiente con los requisitos fiscales que señale la Ley, en el domicilio de las oficinas del Departamento de Servicios Generales de Servicios de Salud de Morelos, previo visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales, para turnarlo a su vez a la Subdirección de Recursos Financieros, para que ésta, programe el pago a partir de recibir dicha información, previa verificación de que cumpla con todos los requisitos señalados en este Contrato, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a responder de todos los adeudos que frente al fisco tenga con motivo de los impuestos, derechos y contribuciones que se causen.

CUARTA. LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. La prestación del Servicio Integral para el Procesamiento de Muestras de Tamiz Metabólico Neonatal para 6 Analitos, deberá prestarse del 06 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, bajo las condiciones que se describen en la Cláusula Primera de este Contrato, a entera satisfacción de "SSM".

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar, a más tardar a la firma del mismo, fianza a favor de "SSM", por un valor al 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato sin incluir el impuesto al valor agregado.

La póliza de fianza, contendrá como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área solicitante;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios prestados, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto "SSM", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a "SSM" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente que no goza de los beneficios de orden y excusión de conformidad a lo establecido por el artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y

someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección de **"SSM"**.

La fianza deberá estar vigente hasta por doce meses posteriores a la realización total de los servicios contratados y podrá cancelarse únicamente con la autorización de **"SSM"**.

Cuando se requiere hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente contrato, el Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de la Subdirección de Salud Pública, Dependiente de la Dirección de Atención Médica, deberá remitir al Departamento de Tesorería de **"SSM"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV, del Reglamento.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Los servicios ofertados se deberán entregar con las características requeridas y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los servicios y que sean aceptados a entera satisfacción del Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de la Subdirección de Salud Pública, Dependiente de la Dirección de Atención Médica, se solicita que la garantía tenga como vigencia mínimo doce meses por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada al Departamento de Servicios Generales de **"SSM"** en papel membretado y sellado por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, o en su caso se deberá de presentar la garantía que otorgue el fabricante, indicando sus alcances y limitaciones y los lugares en donde se pueda hacer efectiva.

SÉPTIMA. DEL PLAZO. El plazo para la total prestación de los servicios solicitados será de 56 días naturales, contemplados entre del 06 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a:

- A) Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asume con la celebración del presente Contrato.
- B) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue **"SSM"**.
- C) Responder en todo momento, durante la prestación del servicio contratado y hasta por doce meses posteriores al término del mismo, de los daños y perjuicios que ocasione a **"SSM"** o terceras personas.
- D) Poner especial cuidado en el desarrollo de la prestación del servicio, cuidando los intereses de **"SSM"**.



- E) Ser el único e inmediato responsable de las obligaciones laborales, civiles o penales derivadas de la contratación de servicios que realice para llevar a cabo el objeto del presente Contrato, sin que pueda considerarse bajo ninguna circunstancia a "SSM" como responsable solidario o patrón sustituto.
- F) La documentación e información que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" genere con motivo de la prestación del servicio es propiedad de "SSM" y no podrá reservarse derecho alguno sobre los mismos.

En general, cumplir con los términos, plazo y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico por acuerdo mutuo entre las partes o alguna de las causas establecidas en el artículo 68 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos deberá realizarse previo acuerdo entre las partes por escrito y durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Por causas justificadas, por razones de interés general o de fuerza mayor "SSM" podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total del servicio.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará el servicio y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente a "SSM" cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo el servicio, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, a criterio de "SSM" se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio a "SSM" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

"SSM" tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área solicitante de "SSM" que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya, se retrase o incumpla total o parcialmente el servicio contratado por causas imputables a él, se aplicará una pena convencional del **tres al millar** por cada día natural de demora sobre la base de los servicios incumplidos,

que cubrirá "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" semanalmente y hasta el momento en que el servicio se encuentre concluido conforme a lo establecido en este Contrato, de conformidad con el oficio SA/DGPAC/417/2020, girado por la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por las partes, una vez determinada en cantidad líquida, podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

DÉCIMA TERCERA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, "SSM" designa como administrador del Contrato al Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de la Subdirección de Salud Pública, Dependiente de la Dirección de Atención Médica, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que se verifique que los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requerida y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, para lo cual en este acto acepta el pago.

DÉCIMA CUARTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, "SSM" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de la Subdirección de Salud Pública, Dependiente de la Dirección de Atención Médica o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los servicios al momento de entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de la Subdirección de Salud Pública, Dependiente de la Dirección de Atención Médica, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones que por virtud de este Contrato sean imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. El precio de contratación del servicio estipulado sufra incremento, sin justificación alguna.
- II. El Contrato se haya celebrado en contravención a alguna disposición legal.
- III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al servicio objeto del Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el servicio, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación del servicio.

- IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "SSM".
- V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "SSM".
- VI. Porque se realice una condición resolutoria; y
- VII. Por incumplimiento del contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, facultará a "SSM" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, "SSM"; a través de la Subdirección Jurídica de Servicios de Salud de Morelos, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula.
- IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "SSM" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
- V.- Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, "SSM" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.
- VI.- Cuando "SSM" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SSM" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"SSM" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"SSM" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación.



En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, "SSM" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 78 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, "SSM" podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que, por tratarse de un Contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales, ni existe dependencia o subordinación alguna respecto de "SSM" y que será responsable de todas las disposiciones fiscales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, "SSM" no tiene ni reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente Contrato.

El personal que llegase a contratar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con el propio prestador, por lo que deberá de asumir su responsabilidad como único patrón, excluyendo a "SSM" como responsable solidario o patrón sustituto.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios contratados tendrán para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato, de realizar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conductas contrarias a lo señalado, será responsable de los daños que de cualquier índole se generen y se sufran en perjuicio y detrimento de "SSM".

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a personas físicas o morales distintas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Dirección de Administración de Servicios de Salud de Morelos podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente.



VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 06 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del Departamento de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de la Subdirección de Salud Pública, Dependiente de la Dirección de Atención Médica.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes, señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones o resoluciones judiciales, que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

- De "SSM" el ubicado en Callejón Borda No. 3 Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el ubicado en _____.

Los contratantes se obligan en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, de notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil y el Código Procesal Civil vigentes para el estado de Morelos.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día seis de noviembre del año dos mil veinte.

POR "SSM"

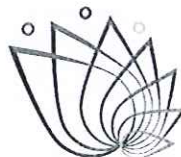
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

DR. HECTOR BARON OLIVARES
DIRECTOR GENERAL

C.
APODERADO LEGAL



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

MTRO. OSCAR DANIEL ORTIZ OROZCO
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

LIC. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JOSUE TEJEDA SALAZAR
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. GABRIELA ÁVILA SALGADO
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SSM/DSG/_____/2020, CELEBRADO EL 06 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL PARA 6 ANALITOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR HÉCTOR BARÓN OLIVARES Y POR LA OTRA PARTE "_____", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EL CUAL CONSTA DE _____ FOJAS ÚTILES.-----



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

ANEXO 4

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ESTATAL

Fecha: Debe ser la misma del contrato, *(de conformidad con el artículo 75 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.*

Monto: \$ _____ equivalente al (20% de acuerdo a las bases de participación), del total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado.

Ante: Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con domicilio en Callejón Borda, número 3, Colonia Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.

Para garantizar por la empresa _____, con RFC _____ y domicilio en _____, hasta por la Cantidad de \$ _____ (_____ 00/100 M.N.), no incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el equivalente al _____ % (_____ por ciento) del monto total del Contrato de _____ N° _____, de fecha _____, con un importe total del contrato por la cantidad de \$ _____ (_____ 00/100 M.N.), no incluye el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento de la prestación del Servicio Integral para el Procesamiento de Muestras de Tamiz Metabólico Neonatal para 6 Analitos, derivado del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número 004/2020/SGS, celebrado con Servicios de Salud de Morelos. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento.

La Compañía Afianzadora expresamente declara:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato;
- Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área solicitante;
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios prestados, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto **"SSM"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a **"SSM"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente que no goza de los beneficios de orden y excusión de conformidad a lo establecido por el artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección de **"SSM"**.

La fianza deberá estar vigente hasta por doce meses posteriores a la realización total de los servicios contratados y podrá cancelarse únicamente con la autorización de **"SSM"**. =Fin de Texto=